



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000032-2023-MDP/CM [8102 - 2]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El oficio N° 648-2023-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres de fecha 21 de diciembre 2023, acta de validación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre del 2023, el informe legal N°804-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de diciembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el sistema de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado, y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

El artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, en su artículo 47°, en el Decreto Supremo N°010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: "Las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000032-2023-MDP/CM [8102 - 2]

ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, el literal a) del artículo 30° de la norma antes citada, establece: "Que entre las funciones de la secretaria técnica, está la de presentar ante el comité distrital de seguridad ciudadana, la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el plan de acción provincial de seguridad ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Oficio N° 648-2023-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres, se remite la Evaluación del Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana AF2024-2027, del distrito de Pimentel, de acorde a la Directiva N°010-2019-IN-DGSC, definiendo la problemática del distrito, y priorizar los hechos delictivos que afectan a su jurisdicción.

Que, con Informe Legal N°804-2023-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD DE LA APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ASIMISMO ELEVARLA AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión de acorde al numeral 7.6.1 del inciso 7.6 de la Directiva N°11-2019-IN-DGSC, que aprueba el Plan de Acción distrital de seguridad ciudadana, incorporando el PADSC al Plan Operativo institucional, por los considerandos técnicos, establecidos en el expediente.

Que, mediante Dictamen N° 071-2023-MDP/COYSC, los regidores miembros de la Comisión Permanente de Orden y Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que el citado Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, es un instrumento de gestión de mediano plazo, alineado con el Plan de seguridad ciudadana 2019-2023, con la finalidad de garantizar la seguridad del distrito, reducir el índice de criminalidad, trabajando de forma articulada con la Policía, otras autoridades y los vecinos de nuestra Comuna, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PIMENTEL 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PIMENTEL 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en base a las consideraciones expuestas, EL PLAN DE ACCION DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PIMENTEL 2024-2027, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el desarrollo de las acciones administrativas que correspondan para el



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000032-2023-MDP/CM [8102 - 2]

cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, asimismo encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GSCYGRD

OTI

Archivo

Firmado digitalmente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000032-2023-MDP/CM [8102 - 2]

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 28/12/2023 - 10:40:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
27-12-2023 / 16:11:03
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
27-12-2023 / 16:41:00
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JORGE RICARDO TORRES MONTEZA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
27-12-2023 / 16:04:52
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-12-2023 / 16:00:00